

FORMOSA 6 de Septiembre de 2006

**VISTO**

Las facultades reglamentarias previstas en los Arts. 6º, 10º, 13º y 230º cctes del Dec. Ley 865 t.o. 83' y modificatorias; y:

**CONSIDERANDO**

Que las modalidades del tráfico comercial imponen la necesidad de establecer condiciones especiales de retención para determinada categoría de sujetos alcanzados por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos inscriptos en Convenio Multilateral.

Que la información colectada en los Puestos de Control y organismos coadyuvantes de gestión, da cuenta de un incremento del tráfico comercial en infracción a los deberes formales y materiales del citado Convenio Multilateral, delineándose pautas de conducta reiterativas que persisten en el tiempo, pese al agravamiento de penas pecuniarias, o en su caso, adoptando otras modalidades para la elusión recurriendo incluso a inscripciones de conveniencia de terceros de actuación esporádica sin capacidad contributiva y patrimonial.

Que la inscripción como contribuyentes de impuestos provinciales no exige en principio la acreditación de la capacidad contributiva, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ámbito nacional.

Que en este sentido, existen regímenes de calificación del riesgo impositivo como el "Sistema de Perfil de Riesgo (SIPER)" de la AFIP, previendo parámetros objetivos para valorar índices de cumplimiento fiscal y determinar grupos en condiciones de fiscalización directa, según categorizaciones móviles.

Que bajo tales parámetros se ha delineado un segmento para la categorización interna de seguimiento y control, sin vulnerar condiciones de imparcialidad ni de igualdad ante la ley.

Que ello tampoco empece a lo dispuesto por los regímenes de retención o percepción en la fuente, ni cobros anticipados o adelantos a cuenta del impuesto ya vigentes.

Que es conveniente establecer nóminas de contribuyentes de Convenio Multilateral en gestión de perfil de riesgo y cuya modalidad de pago se encuentre afectado al régimen de anticipos con inclusiones temporales, con la posibilidad de integrar contribuyentes comunes que califiquen en alguno de los supuestos indicados.

Por ello, en uso de las facultades propias:

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Establécese la nómina de contribuyentes bajo el Registro de Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en Gestión de Perfil de Riesgo para Fiscalización (en adelante citado como ReCoF), identificados en el Anexo I que pasa a formar parte del presente.

**ARTICULO 2º:** Los sujetos sindicados conforme el Artículo 1º y los que se incorporen posteriormente, quedarán seleccionados para fiscalización integral y desde la fecha

de incorporación estarán sujetos a la retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los Puestos de Control de la Dirección General de Rentas de la Provincia, conforme la normativa vigente, cualquiera sea el punto de ingreso o egreso o la modalidad de envío.

ARTICULO 3º: Se integrarán al RECOF aquellos contribuyentes de Convenio Multilateral que conforme a los antecedentes existentes en el Organismo y obtenidos de los Puestos de Control permitan inferir razonablemente son responsables de un giro económico superior al declarado, sirviendo de indicio suficiente, indistintamente: a) Quienes registren impagos anticipos mensuales consecutivos o alternados en el ejercicio o no hayan presentado declaraciones juradas por uno o más periodos; b) Cuando los pagos efectuados en los períodos no prescriptos no se comparezcan razonablemente con el volumen de las operaciones registradas por el Organismo o otros organismos de información; c) Quienes hayan sido sancionados en más de dos ocasiones en el ejercicio se encuentren las mismas firmes o no; d) Los contribuyentes con sede en la Provincia que omitan justificar adecuadamente al primer requerimiento los gastos incurridos en las restantes jurisdicciones.

Igualmente podrán ser nominados en el RECOF los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con sede local en las condiciones citadas.

ARTICULO 4º. Fíjase la alícuota de uno por ciento (1%) sobre los valores declarados o fiscales cuando corresponda como pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que deberá satisfacerse en los Puestos de Control de la Dirección General de Rentas de la Provincia. Dicho monto se computará como pago a cuenta a partir del anticipo correspondiente al mes en que se produjo la retención.

ARTICULO 5º. La permanencia en la nómina del RECOF se extenderá por el término de dos ejercicios fiscales como máximo sin perjuicio de la facultad del interesado de acreditar al Fisco regularidad en el pago y presentaciones en término de la Declaración Jurada Anual durante el ejercicio en que transcurre la inclusión.

ARTICULO 6º. La presente comenzará a regir a los ocho días de su publicación legal.

ARTICULO 7º: Regístrese, publíquese, dése al Boletín Oficial para su publicación y archívese.

RESOLUCION GENERAL N°                      **038/06**                     

C.P. SERGIO RIOS DIRECTOR DIRECCION GENERAL DE RENTAS
---

## ANEXO I

<i><b>CUIT</b></i>	<i><b>I.B. – C.M.</b></i>	<i><b>RAZON SOCIAL</b></i>	<i><b>DOMICILIO</b></i>
20-18260821-2	9093804025	ALI, Cesar Aníbal	Buenos Aires N° 1.129 Cda.
23-13205156-9	9093804195	AVALOS, Héctor	B° 500 Viv. Casa N° 2 Cda.
20-30422296-5	9093804131	BAEZ, Héctor Ramón	Marana y Corrientes Sarm. 414
20-12417513-6	9093803304	BERTUOL, Ángel F.	Buenos Aires N° 1.257 Cda.
20-17246202-3	9093803856	CALLEJON, Manuel A.	Corrientes N° 1.216 Cda.
20-11175520-6	9093803601	CANO, Osvaldo	Av. España y Corrientes Cda.
20-18819128-3	9093803680	CASTRO, Cesar Hugo	Buenos Aires N° 1.179
20-11963521-8	9093804096	DA FONSECA, José M.	Buenos Aires N° 1.141 Cda.
23-14560578-4	9093803849	FLOR. Teresa	Corrientes N° 1.148 Cda.
20-11426604-4	9093803789	GARCIA, Cecilio A.	Cort. y Sol. Coronel N° 381 Cda.
20-22728727-7	9093803375	GALLARDO, Mario A.	Corrientes N° 1.170 Cda.
20-12684297-0	9093803658	LAURIZZI, Gustavo A.	Sarmiento N° 311 Cda.
27-23223720-7	9093803962	NICASTRO, Devora S.	Clorinda, Formosa
20-22927208-0	9093803796	OJEDA, Juan Vicente	Sarmiento N° 271 Cda.
20-14560411-8	9093803559	QUIÑONES, Argentino	Av. Costanera y 28 de Julio Cda.
20-10659566-7	9093803450	RULLONI, Ariel E.	Corrientes N° 1160 Cda.